

UN OBISPO LIBERAL EN LA ESPAÑA ISABELINA: EL PONTIFICADO MALAGUEÑO DE VALENTIN ORTIGOSA (1836-1843). NOTAS PARA SU ESTUDIO.

ELIAS DE MATEO AVILES

Pocos periodos históricos tan decisivos en nuestro reciente pasado como el que, durante la primera mitad del siglo XIX, presencié la crisis final del Antiguo Régimen y el asentimiento de un modelo de sociedad que, sin llegar a consumar de una forma completa la revolución burguesa, sí puede calificarse con propiedad liberal y doctrinario. La Iglesia española no permaneció en absoluto ajena a este proceso histórico. Por el contrario, resultó ser uno de los protagonistas principales del mismo. Su desarticulación como estamento privilegiado y su sometimiento a las necesidades del naciente Estado burgués, constituye uno de los capítulos más decisivos de nuestra historia política y social en el siglo XIX (1).

En este contexto, la década que transcurre entre los años 1834 y 1843, correspondientes a la minoría de edad de Isabel II, será particularmente decisiva. La desarticulación estamental de la Iglesia en España con expedientes como la desamortización, la abolición del diezmo, la excomunión y secularización de todo el clero regular y la ingerencia gubernamental en su disciplina y administración interna, constituyen un apasionante campo para la investigación histórica, trazada ya en sus grandes líneas a nivel nacional (2), pero necesitado aún de monografías sectoriales y por diócesis. Particularmente descuidado ha sido hasta ahora el tema del gobierno de las diócesis en esta primera etapa isabelina (3). Dos factores básicos van a caracterizar la dinámica del mismo: de un lado el paulatino proceso de acefalía que fueron progresivamente padeciendo la mayoría de las diócesis en la etapa considerada tanto por motivos estrictamente biológicos como políticos. De otro, las persistentes, contradictorias, y a veces escandalosas injerencias de los sucesivos gobiernos liberales, ya progresistas, ya moderados, tanto en la designación como en la administración cotidiana de los mismos.

(1) Desde diversas perspectivas historiográficas, este periodo ha sido objeto de atención preferente en los últimos años por considerar los especialistas que buena parte de las realidades y problemas de la España contemporánea tienen su punto de arranque en el mismo. Autores como Artola, Fontana, Janke, Jutglar, Marichal... entre otros así lo han puesto de manifiesto, así como la aparición reciente de tres espléndidas síntesis generales sobre la época: TUÑÓN DE LARA Y AA. VV.: *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen*, t. VII de la *Historia de España* dirigida por -. Madrid, 1980. TUÑÓN DE LARA Y AA. VV.: *Revolución Burguesa, Oligarquía y Constitucionalismo*, t. VIII de la *Historia de España* dirigida por -. Madrid, 1981. JOVER ZAMORA Y AA.VV.: *La Era Isabelina y el Sexenio Democrático*, t. XXXIV de la *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal*. Madrid, 1981.

(2) CUENCA TORIBIO, J. M.: *Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea en España*. Madrid, 1978; también *Iglesia y burguesía en la España liberal*. Madrid, 1979. CARCEL ORTI, V.: *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles (1830-1840)*. Pamplona 1975.

(3) Carcel, en la obra ya citada y en base a la documentación vaticana exclusivamente, pormenoriza algo el estado de cada una de las diócesis españolas. La visión ofrecida es, sin embargo, insuficiente y contiene abundantes inexactitudes como hemos tenido ocasión de comprobar para el caso malagueño.

Sin embargo, dentro de este panorama general, no todos los casos particulares revitieron la misma importancia. A veces, la personalidad de los clerigos designados por los gobiernos liberales para gobernar los obispados, pertenecientes a la pequeña y selecta minoría de eclesiásticos sinceramente liberales, progresivos y adelantados en sus concepciones religiosas para la época, atrae la atención del estudioso sobre la Iglesia española contemporánea. También, las repercusiones y las vinculaciones políticas, diplomáticas y religiosas de los hechos acaecidos, así como el peso específico y estructural, hacen del caso malagueño, inédito hasta el momento presente, digno, al menos, de una cierta aproximación, como se pretende en estas páginas (4).

Valentín Ortigosa y su gestión al frente del obispado malagueño entre 1836 y 1843 merecen ser estudiados con cierto detenimiento, por ser uno de los exponentes más claros de la frustración de un modelo eclesial liberal – progresista y de autentificación y simplificación de las prácticas religiosas, abortado por el pacto Iglesia tradicional – Partido Moderado, que tiene su piedra de toque en el Concordato de 1851 (5).

1.- El marco teórico.

Dentro del ordenamiento jurídico e institucional tradicional de la Iglesia en España, será necesario considerar dos mecanismos legales para comprender mejor los complejos problemas que plantea la injerencia estatal en los gobiernos de las distintas diócesis, así como los problemas originados por las actuaciones de los obispos y vicarios capitulares designados para gobernarles, pero que no contaban con el beneplácito de Roma, y sí, desde luego, con la enemiga de la casi totalidad del clero hispano, cuyo proabsolutismo en aquel momento está fuera de toda duda.

El primero de dichos mecanismos hace referencia al procedimiento de designación de los obispos seguido en España hasta 1833 y las alteraciones que éste va a sufrir con el acceso del liberalismo al poder. Hasta el momento final del Antiguo Régimen, los nombramientos episcopales eran competencia del Monarca español, en virtud del Real Patronato, obtenido definitivamente del Papado por los Reyes Católicos, y confirmado por el Concordato de 1753. El rey oía primeramente el parecer del Consejo de Castilla, que reunía las informaciones previas y seleccionaba los candidatos. Antes de la presentación oficial al Papa, se interpellaba generalmente al Nuncio; pero aún en los casos en que este no era consultado, Roma, antes de confirmar el nombramiento, y, por consiguiente, antes de expedir las bulas de preconización, instruía a través del propio Nuncio el correspondiente proceso canónico para conocer las cualidades del presentado y la situación de la diócesis a la que era destinado. El paso del tiempo había convertido todo esto en un puro formulismo. Sin embargo, si se apreciaban sospechas fundadas acerca de la moralidad, costumbres, ideas o actuación política del candidato, el Nuncio procuraba inducir al Gobierno para que retirase la presentación, o se obliaba al ya presentado a renunciar (6).

Esta sutil combinación de intereses entre la potestad civil y eclesiástica con una buena dosis de regalismo tal y como se ha descrito, adquirió su formulación definitiva bajo el absolutismo borbónico, y desde luego, era condición esencial para su funcionamiento una comunidad básica de intereses en-

(4) Según este mismo autor son diócesis dignas de estudio pormenorizado Toledo, Zaragoza, Málaga, Oviedo y Tarazona. *Ibid.*, p. 419

(5) Un estudio pormenorizado del mismo a niveles jurídicos es el de PEREZ ALHAMA, J.: *La Iglesia y el Estado Español. Estudio histórico-jurídico a través del Concordato de 1851*. Madrid, 1967.

(6) CARCEL, op. cit. p. 396-397.

tre la Santa Sede y la Monarquía Española, que se rompió bruscamete con la subida al trono de Isabel II. Al no ser reconocida esta sucesión por Roma, era imposible que en las bulas de nombramiento figurase el patronato regio y por tanto, el nombre del soberano español. En los primeros momentos se creó una situación de «impasse» tras la que se llegó a un acuerdo tácito entre el gobierno Martínez de la Rosa y el de Roma para proveer las sedes vacantes con la omisión del patronato regio, aunque con el ejercicio efectivo del mismo por parte española. Presiones carlistas de todo tipo retrasaron este expediente en Roma. La caída de Martínez de la Rosa, los sucesos revolucionarios de 1835 con la quema de conventos en diversas ciudades, provocaron la salida del Nuncio de España y condenaron definitivamente a los obispados españoles a ir quedando vacantes progresivamente, a medida que morían o casaban sus titulares (7), ya que la progresiva radicalización de las medidas anticlericales, sobre todo a partir de la subida al poder de Mendizábal, hicieron imposible cualquier acercamiento entre los gobiernos vaticano y español.

El segundo mecanismo que necesitamos considerar, hace referencia a la administración de las diócesis que carecen de obispo. Fallecido un prelado, hasta la llegada y toma de posesión del sucesor, la diócesis era declarada «sede vacante» recayendo el gobierno de la misma en los cabildos catedralicios, que designaban un clérigo, generalmente procedente de mismo cuerpo capitular para que ejerciese en su nombre la jurisdicción ordinaria y resolviese los asuntos de trámite (8). Esto, válido para un corto espacio de tiempo, se convertía en un arma de doble filo al prolongarse indefinidamente, tanto por lo que supone el hecho de situación interinidad, como por las presiones que desde dentro y fuera del cabildo se ejercerían sobre el vicario capitular. Si en circunstancias de normalidad, «se suele decir que un cabildo catedralicio que se respete tiene que tener unos cuantos pleitos con su obispo» (9), muchas más ocasiones propicias a estos enfrentamientos habrían de aparecer forzosamente en una situación de interinidad prolongada, donde la misma continuidad del vicario capitular puede ser cuestionada en cualquier momento. Si a esto unimos presiones exteriores de todo tipo sobre el clero en el contexto del proceso revolucionario liberal y la ruptura de relaciones con Roma, el resultado no pudo ser otro que multitud de situaciones anómalas y potencialmente explosivas.

2.- El obispado malagueño a la muerte de Fernando VII.

La diócesis de Málaga aparecía en un lugar preeminente en el conjunto de las diócesis españolas hacia 1830. Estructuralmente, sin ser arzobispado, tanto por su extensión territorial, su población y sus rentas, le hacían sobresalir como uno de los primeros obispados de la península (10). Además, la ciudad vivía en aquellos años el inicio de una coyuntura económica y social a la vez prometedora y conflictiva: junto a una fuerte expansión económica basada en el alto comercio marítimo de los productos derivados de la vid y en la creación de uno de los primeros focos de industrialización de España, Málaga era uno de los más sólidos focos del radicalismo político, centrado en estos años en la

(7) *Ibid.*, p. 185 y siguientes.

(8) CONCILIO DE TRENTO: El sacrosanto y ecuménico -, traducido al idioma castellano por Ignacio López de Ayala. Madrid, 1817 p. 338 y 3339. Sesión XXIV, cap. XVI.

(9) DIAZ DE CERIO, F.: *Obispos reformadores y catolicismo liberal. El obispo Martínez Riaguas, en Estudios sobre la Iglesia española contemporánea. III Semana de Historia Eclesiástica de España.* Madrid, 1979, p. 209.

(10) El obispado de Málaga contaba, a principios del siglo XIX con una importancia creciente. El aumento de población de su capital había sido vertiginoso durante el período de crisis del Antiguo Régimen. Se había pasado de 41.062 personas en 1789 a 68.577 en 1848 según las cifras del Censo de Floridablanca y del Diccionario de Madoz. Las rentas de la mitra ascendían a 1,5 millones de reales. GARCIA MONTORO, C.: *Málaga en los comienzos de la industrialización: Manuel Agustín Heredia (1786-1846).* Córdoba, 1978, p. 147. SAEZ MARIN, J.: *Datos sobre la Iglesia española contemporánea (1768-1868)* Madrid, 1975 p. 313-332.

reiterada aparición del fenómeno del juntismo y la Milicia Nacional en todos los momentos revolucionarios de la época (11).

Desde mediados de 1830 era obispo de la diócesis el antiguo doctoral de su catedral, Juan José Bonel y Orbe. Granadino de nacimiento, había sido promovido al episcopado por el gobierno templado de Cea Bermudez, dentro de la última hornada episcopal de Fernando VII. Hombre adaptable, sobrevivió bien durante los agitados años de la minoría de edad de Isabel II, y llegó a ser posteriormente Arzobispo de Toledo (12).

Haciendo gala de su capacidad de adaptación, gobernó la diócesis malagueña en una línea continuista en los eclesial y adaptable en lo político. Actitudes aparentemente tan contradictorias como la aprobación de la represión llevada a cabo contra Torrijos o su lealtad posterior al partido isabelino, desempeñando altos cargos políticos y eclesiásticos con los liberales, ponen de manifiesto su innato sentido para la maniobra política (13).

Durante su estancia al frente de la diócesis puso en práctica un programa de gobierno de objetivos limitados pero con una clara preocupación pastoral con numerosas visitas pastorales a diversos pueblos y comarcas, confirmaciones masivas, y vigilancia de la disciplina eclesiástica (14).

Procedente del mismo seno del cabildo catedral malagueño, mantuvo unas excelentes relaciones con este, que alabó su labor episcopal en todo momento, no dudando en nombrarle vicario capitular y gobernador de la diócesis al conocer su promoción al obispado de Córdoba en marzo de 1833. Todavía estaría al frente del obispado un año más, hasta su partida hacia su nueva sede (15).

Con el obispo Bonel a la cabeza vivió Málaga y su clero la muerte de Fernando VII, las primeras medidas de gobierno del nuevo reinado y el estallido de la sublevación carlista, demostrando en todo momento un exquisito respeto y acatamiento a la legalidad isabelina (16).

Una personalidad gris y desdibujada sustituirá a Bonel y Orbe en la silla malagueña. El franciscano fray José Gomez y Navas, natural de Antequera y procedente del obispado de Astorga, donde había sido preconizado obispo dos años antes, no llegó siquiera a entrar en la capital de su nuevo obispado, residiendo la mayor parte de su mandato en Antequera. Figura gris, anciano y enfermo, aceptó a regañadientes el obispado de Málaga (17). Políticamente se distinguía por su adhesión incondicional a la figura del rey, cuando ya un importante sector del clero se alejaba de la Corte para engrosar las filas del partido de D. Carlos encabezados por el obispo Abarca, de León.

Su pontificado constituye una auténtica «sede vacante». La diócesis estuvo gobernada por una su-

(11) LACOMBA, J. A.: *La junta de Málaga de 1835*. «Gibralfaro», 29 (Málaga, 1978) p.p. 23-78.

(12) Archivo Díaz de Escovar. (A.D.E.) Málaga leg. 191 p. 4. La última hornada episcopal de Fernando VII, bajo el gobierno Cea Bermudez, conectaban con posiciones no totalmente absolutistas y abiertas a los cambios que experimentaba la sociedad española. Los obispos Bonel y Romo, sus más genuinos representantes, alcanzarían después de 1845 las más encumbradas y apetecibles sedes de la Iglesia española: la primada de Toledo y la patriarcal de Sevilla respectivamente. CUENCA TORIBIO, J. M.: *Sociología de una élite de poder en España e Hispanoamérica Contemporáneas: la jerarquía eclesiástica (1789-1965)*. Córdoba, 1975. p. 69.

(13) A.D.E. leg. 191, p. 4. CUENCA TORIBIO, J. M.: *Sociología de una élite de poder...* p. 69. Archivo Catedralicio de Málaga (A.C.M.). Actas Capitulares (AA.CC.) libro 64: 15 de junio de 1833.

(14) A.C.M. AA.CC. libro 64: 19 de marzo de 1833.

(15) Ibid.: 16 de abril de 1833 y 4 de marzo de 1833.

(16) A.C.M. AA.CC. libro 64: 15 febrero de 1834.

(17) CUENCA TORIBIO, J. M.: *Sociología de una élite de poder...* p. 314-315 A. C. M. AA.CC., libro 64: 30 marzo de 1834.

cesión de miembros del cabildo catedralicio designados por el obispo con el título de gobernadores, hasta su fallecimiento, y después elegidos por el cabildo como vicarios capitulares por espacio de dos años (enero 1834-enero 1836) (18). De hecho, el poder se encontraba en manos de los canónigos malagueños más significativos, cuyo matiz político proabsolutista nadie ponía en duda, sufriendo una primera depuración por la junta revolucionaria del verano de 1835, incluido el entonces gobernador Narciso Crooke, que el obispo aceptó sin la más mínima protesta, pese a constituir el cese del gobernador de la diócesis por un poder local revolucionario un auténtico atentado a su jurisdicción (19).

3.- El gobierno de Valentín Ortigosa (1836-1843).

3.1. La «sede vacante» y el proceso de nombramiento (1836-1838).

Con el fallecimiento de fray José Gómez Navas, acaecido en Madrid el 26 de diciembre de 1835, y comunicado al cabildo malagueño pocos días después por el obispo de Córdoba, se inicia para la diócesis malacitana uno de los períodos más difíciles de su trayectoria desde su restauración en el s. XV tras la conquista castellana.

Doce años permanecerá legalmente vacante la silla episcopal malagueña, años que coincidirán con la cresta de la ola de medidas anticlericales puestas en práctica por los gobiernos de las regencias (20). Este largo período de interinidades, un auténtico «interregno», el más largo conocido por la iglesia malagueña, se prestó a anomalías de todo tipo, tanto por parte de eclesiásticos como de civiles.

La vida eclesial de la diócesis se caracterizó, hasta 1848 por una discontinuidad en la línea de gobierno de la misma con los frecuentes cambios de vicario capitular. Consecuencia de esta política, se generó un absoluto estado de anarquía. La falta de una autoridad jerárquica indiscutida, el escándalo frecuente y la relajación de toda la disciplina eclesial constituyeron algo consubstancial al período.

Desencadenante decisivo de este panorama, «y sin duda el mayor abuso cometido por el gobierno, fue imponer a los cabildos catedralicios de diócesis vacantes la elección de vicarios capitulares» en un marco general político y social convulso y de claro tinte revolucionario (21). Este método de control gubernamental sobre las diócesis tuvo dos momentos claramente definidos y diferenciados. En el primero, el gobierno se conformaría con dar o no su «placet» al vicario capitular elegido por los canónigos. En un segundo momento los gobiernos progresistas, acuciados por el conflicto carlista, obligarían a los cabildos a efectuar la elección de vicarios capitulares «en las personas de quienes la reina había presentado obispos de tales diócesis y la papa no había confirmado» (22).

Declarada la «sede vacante» en Málaga el 2 de enero de 1836, el cabildo malagueño se hizo cargo del gobierno diocesano. La administración y el mantenimiento de todas las temporalidades de la mi-

(18) Durante estos dos años se sucedieron como gobernadores y vicarios capitulares, el mismo Bonel y Orbe hasta su partida hacia Córdoba, el Arcediano, Narciso Crooke, el Deán Díez de Tejada, el canónigo Ventura Gomez, y nuevamente el Deán Tejada.

(19) A. C. M. AA.CC. libro 64: 29 agosto 1835.

(20) Ibid.: 2 de enero 1836. En el período comprendido entre los años 1834 a 1843 se abolieron la inmunidad eclesiástica, los diezmos y primicias, se redujo el número de eclesiásticos seculares, se suprimieron los órdenes regulares, se impidieron nuevas ordenaciones sacerdotales, se desamortizaron buena parte de los bienes eclesiásticos y se persiguió sistemáticamente al clero desafecto. CARCEL ORTI, V.: op. cit. p. 414.

(21) Ibid. p. 417.

(22) Ibid. p. 417.

tra fueron transferidas al subcolector de Expolios y Vacantes, así como los documentos del difunto obispo, mientras se encomendaba al Deán el despacho de los asuntos de trámite. Tres días después se procedía a la elección de vicario capitular, cargo que recayó en la persona, ya conocida, del Arcediano, Narciso Crooke. El cabildo pretendió así dar continuidad a una labor de gobierno efectivo que había comenzado en la primavera de 1834, y que truncó el estallido revolucionario de julio de 1835. Su apellido representaba, por otra parte, una garantía en las relaciones con la alta burguesía local (23).

En Madrid, por el contrario, corrían vientos profundamente progresistas y renovadores con Mendizábal y su equipo al frente del ejecutivo. No es de extrañar, por tanto, que el gobierno adoptase la misma medida que la junta del año anterior con respecto a Crooke, y así, pocos días después, el ministro de Gracia y Justicia enviaba una comunicación desaprobando la elección efectuada, ya que un vicario capitular habría de reunir «las cualidades de aptitud, moralidad y adhesión conocida al trono legítimo» (24), por lo que era preciso una nueva elección. Los capitulares no opusieron la más mínima resistencia en un claro intento de apaciguamiento. Además, la amarga experiencia del trienio Constitucional, donde se llegó a la coacción física de los cabildos (25) aconsejaron ceder de momento para evitar mayores problemas. El transcurso del tiempo se encargaría de demostrar a los capitulares las sucesivas vejaciones de su autonomía a las que serían sometidos por las autoridades revolucionarias.

El cabildo intentó dejar a salvo el honor del cesante y de la misma corporación, sobre todo de cara al exterior, mediante la renuncia formal que «voluntariamente y libre de toda coacción presentaba N. Crooke a fin de que desapareciese el menor motivo de escrúpulo en proceder a una nueva elección». Este recayó, en un intento de congraciarse con el Gobierno en la persona del canónigo Ventura Gómez, hombre grato a los liberales y colaborador suyo en puestos representativos y de responsabilidad. Madrid no tardó en ratificar el nombramiento (26).

La diócesis podía haber entrado, de esta manera, en un período de relativa estabilidad en lo que se refiere al clero, su organización y gobierno interno. Dos circunstancias truncarían, sin embargo, esta solución posibilista para una época de transición e interinidad. La presentación para el obispado malagueño y posterior imposición como vicario capitular del clérigo liberal progresista Valentín Ortigosa, a la sazón Arcediano de Carmona en la catedral de Sevilla, y la elección como diputado a Cortes por Jaén de Manuel Ventura Gómez alterarían por completo el compromiso logrado entre las autoridades liberales y los siempre recalcitrantes canónigos malagueños.

El 8 de abril de 1836 Ortigosa comunicaba por carta su presentación al obispado de Málaga y solicitaba de los capitulares colaboración para su gestión al frente de la diócesis. Acogida la noticia con cierta indiferencia, la llegada del nuevo obispo parecía algo lejano (27).

El verano de ese mismo año traería acontecimientos trascendentales para la vida española en general y para la suerte del nuevo obispo «in pectore» de Málaga. El movimiento popular que acabó con el régimen del Estatuto Real, costó, por lo pronto, una fuerte depuración política entre los miembros

(23) A. C. M. AA.CC. libro 64: 5 enero 1836.

(24) Ibid.: 27 enero 1836.

(25) CONEJERO LOPEZ, M. L.: *El clero de Málaga en el Trienio Liberal (1820-23)* «Baetica» n.º 2 t. II (Málaga, 1979) p. 288 y ss.

(26) A. C. M. AA.CC. libro 64: 30 enero y 10 marzo 1836. El curriculum de Ventura Gómez demuestra indudablemente un cierto compromiso con el liberalismo. Predicador de S.M., vicario capitular, director de los estudios de S. Isidro (1837). Miembro de la Junta general del Diezmo (1837). Senador y obispo electo de Jaén (1843).

(27) A. C. M. leg. 679. La carta está fechada en Madrid el 28 de marzo.

del cabildo (28).

En octubre la nueva situación creada en el país con la proclamación de la Constitución de 1812 y la presencia de José M.^a Calatrava al frente del Gobierno, provocaron la ruptura definitiva de relaciones con Roma cuyas repercusiones no tardarían en hacerse sentir en Málaga como en otros obispados.

Las relaciones diplomáticas entre las Cortes de Madrid y Roma habían permanecido congeladas desde la muerte de Fernando VII. Se cerró la embajada en Roma aunque permanecía abierta la Nunciatura en Madrid que atendía asuntos de trámite exclusivamente religiosos (29).

Las diócesis iban quedando progresivamente vacantes. Ante la imposibilidad de cubrirlas con los candidatos presentados – Ortigosa era uno de ellos –, el gobierno español decidió prescindir de las bulas papales preceptivas y legalizar por sí a los nuevos obispos. Esta medida perseguía varios objetivos: era una demostración de fuerza ante Roma y la mayoría del clero español nada liberal; los nuevos obispos ejercerían un control más directo sobre las diócesis, lo que permitiría una mejor aplicación de las medidas de reforma eclesíastica proyectadas; por último se recompensaba al minoritario sector liberal del clero.

El 15 de octubre de 1836 y consecuencia de todo lo expuesto, el cabildo catedralicio recibía una real orden taxativa en el sentido de que fuesen nombrados gobernadores de las diócesis los obispos presentados, alegando la situación de interinidad prolongada. Razones de tipo político imperaban sobre las pastorales: «el estado de las relaciones con la Corte de Roma hace temer con sobrado fundamento que Su Santidad podrá tardar algún tiempo en expedir a estos dignos varones las correspondientes bulas de confirmación de sus Obispados (...), pues unidos como están ya a sus Iglesias (los obispos electos) por la presentación, y faltándoles solo el requisito de la confirmación para que este lazo sea indisoluble, tienen un interés inmediato en conocerlas y conocer a su grey, y ellas en que sus pastores las apacienten desde luego, y las consuelen de las tribulaciones que produce la desastrosa guerra civil que produce la ambición y el fanatismo de un principio rebelde» (30).

Además de contravenir el derecho canónico vigente y de tener que efectuarse la elección bajo coacción, el cabildo no sentía ninguna simpatía personal por Ortigosa. El informe preceptivo del Doctoral fue un modelo de compromiso: se accedía a los deseos del Gobierno, siempre que el nuevo gobernador ejerciese su cargo «por sí personalmente y no por otro la jurisdicción omnimoda eclesíastica desde el mismo momento en que dicho Sr. se presente en esta capital, y no antes, ni en caso de ausentarse despues, o salir de los confines de este obispado, y hasta que asi se verifique continuará en el ejercicio del vicariato capitular Manuel Ventura Gomez» (31).

La decisión adoptada, es comprensible teniendo en cuenta las circunstancias en que se tomó – después del agitado verano de 1836 –, y en la creencia de que los cargos políticos retendrían indefinidamente a Ortigosa en la Corte. De ahí la reserva que se establece en la última parte del acta. Se siguió

(28) Ventiseis servidores capitulares entre canónigos, beneficiados y personal auxiliar fueron depurador provocando numerosos problemas de organización, atención al culto y subsistencia de los separados. A. C. M. AA.CC. libros n.º 64 y 65: 5 y 7 septiembre 1836. «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» (B.O.P.M.) n.º 948: 10 enero 1837.

(29) CARCEL ORTI, V.: op. cit. p. 418.

(30) A.C.M. leg. 679. Real Orden fechada en Madrid el 7 de octubre de 1836.

(31) A.C.M. AA.CC. libro 64: 17 octubre 1836.

a esto la renuncia de Ventura Gomez y su nueva elección como vicario capitular interino hasta la llegada del obispo electo (32).

Como durante el Trienio Liberal, los cabildos catedralicios tuvieron que volver a hacer frente a la cuestión de los vicarios capitulares legítimos e ilegítimos que habían llevado a la Iglesia española al borde del cisma. En Málaga, el caso de Pedro Muñoz Arroyo hizo correr ríos de tinta (33).

Como ha puesto de manifiesto Cuenca, el rechazo solapado, la resistencia pasiva, era la nota común dominante en todas las diócesis donde se producía este fenómeno. «Ni las bayonetas, ni las líneas genéricas de la Gaceta pudieron consolidar los preladatos presentados, faltos del apoyo de sus cabildos y, en algunos casos, con mayor fuerza aún de sus ovejas» (34). Retenido el nuevo gobernador en Madrid por sus cargos y obligaciones políticas, la diócesis siguió gobernada de una forma satisfactoria para todos por Ventura Gomez hasta su elección como diputado por Jaén en marzo de 1837. Le sustituyó, con el beneplácito de las autoridades liberales el Deán, Manuel Díez de Tejada, presidente del cabildo, que había sido respetado en la depuración política del verano de 1835 (35).

Favorecido por la relativa tranquilidad política y una cierta preocupación pastoral, Díez de Tejada emprendió en julio de 1837 la Santa Visita por diversos pueblos de la diócesis, aprovechando su viaje a Carratraca y Casarabonela para tomar las aguas (36).

A partir de mediados de ese mismo año 1837, el gobierno Calatrava se decidió a hacer cumplir la residencia de los obispos, ya fuesen electos o consagrados, que se encontrasen en Madrid sin causa justificada, no pudiendo recibir pensiones sobre sus respectivas sedes aquellos que no las gobiernan personalmente. Con ello se ponía en marcha la aplicación de las reales órdenes de octubre del año anterior (37).

Era de esperar, por tanto, la inminente llegada de Ortigosa a la diócesis. Esta se retrasaría aún hasta enero del año siguiente, aunque ya en septiembre y octubre se recibirían sendas comunicaciones del Gobierno y del mismo obispo manifestando la pronta incorporación de éste a Málaga, y recomendando el ministro de Justicia «la máxima colaboración y respeto hacia el mismo para el bien de la Iglesia y del Estado» (38). La administración parecía presagiar en estas palabras los continuos choques con el cuerpo capitular que caracterizaron su estancia en Málaga. Pero, ¿quién era y qué representaba Valentín Ortigosa cuando efectuó su estancia en la ciudad el 4 de enero de 1838, y que, a buen seguro, no ignoraba ningún componente del alto clero de la ciudad, ni los políticos liberales que lo habían llevado tal lejos en su carrera eclesiástica?

3.2. La trayectoria personal de Ortigosa hasta 1838.

La apasionante vida de este personaje, puede calificarse, sin temor a la exageración de una biografía romántica e inédita hasta el momento presente.

(32) Ibid.

(33) REVUELTA GONZALEZ, M.: *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX. El Trienio Constitucional*. Madrid, 1973, p. 343-348. CO-NEJERO LOPEZ, M. L. op. cit. p. 289 y siguientes.

(34) CUENCA TORIBIO, J. M.: *Aproximación a la historia...* p. 211.

(35) A. C. M. AA.CC. libro 64: 28 marzo 1837.

(36) Ibid.: 23 agosto 1837.

(37) Ibid.: 4 mayo 1837. Real orden de 9 de abril sobre señores obispos y de pieza eclesiástica.

(38) Ibid.: 29 septiembre y 2 octubre 1836.

Todas las fuentes consultadas coinciden en afirmar que era natural de la villa de Arriate, obispo de Málaga, nacido aproximadamente hacia 1780; según confesión propia, procedería de una familia humilde (39).

Realizó sus estudios eclesiásticos en la Universidad de Osuna hacia finales del s. XVIII bajo los auspicios y la protección de un tío religioso franciscano. Probablemente, de estos años de formación, dataría su adscripción a los principios jansenistas, ilustrados y protoliberales que más tarde pondría de manifiesto en su actuación pastoral.

Generacionalmente, cabe encuadrarlo en la época inmediatamente anterior a la Guerra de la Independencia, dentro un grupo, de «jóvenes sacerdotes que integrarían la base fundamental de las agrupaciones artísticas y culturales, en las que se desarrolló una intensa actividad reformista, particularmente en torno al núcleo sevillano» (40). Ortigosa perteneció a este modo clerical, ilustrado y reformista, explicable en función del inconformismo que producía en estas jóvenes mentes abierta la trasnochada estructura de la Iglesia española del Antiguo Régimen (41).

Ordenado sacerdote, pasó a América, donde entablaría nuevos contactos con las ideas liberales, residiendo en Puebla de los Angeles (Mejico). De este periodo datarían sus contactos con el obispo de Mechoiuacán, Abad y Quipo, de quien tomaría el regalismo exacerbado con el que intentaría legitimar años más tarde su estancia como obispo intruso en la diócesis de Málaga (42). También ejerció su ministerio en estos años como capellán de la marina.

Probablemente este alejamiento de la península estaría motivado asimismo por la incompatibilidad de sus ideas religiosas y políticas avanzadas y la férrea alianza trono-altar puesta en práctica tras la restauración del absolutismo en 1814.

Con el pronunciamiento de Riego de Cabezas de San Juan, en 1820, volvería a la península. Se puso bajo la protección del primado, Cardenal Borbón, hombre de ideas templadas dentro del panorama religioso de la época, que le nombró beneficiado de la iglesia parroquial de Meco (Madrid). Poco después obtendría, haciendo uso de sus influencias políticas en la nueva situación, el acediano de Carmona en la Catedral de Sevilla (43). En 1823 con el retorno del absolutismo fue expulsado de España a causa de sus actividades políticas en el seno del partido liberal. Durante la Década Ominosa estrechó aún más sus lazos personales con importantes figuras del liberalismo español, de una forma especial con Agustín Arguelles, cuando este se encontraba prisionero en Ceuta. La ayuda y auxilio que entonces le prestara Ortigosa, le costaría a este dar también con sus huesos en la cárcel (44).

Con la muerte del rey y la amnistia dada por Cea Bermudez, volvió a España. Repuesto en sus

(39) Los archivos parroquiales de Arriate han desaparecido para esta época. Coinciden sin embargo en situar su nacimiento en esta villa de la Serranía de Ronda eruditos locales como Díaz de Escovar, Ildefonso Marzo, José de Bisso... que probablemente se han plagiado unos de otros. Personalmente creemos que existen indicios suficientes para dudar de este dato e incluso situar su nacimiento en la propia Málaga. B. O. P. M. n.º 1330 28 enero 1838.

(40) CUENCA TORIBIO, J. M.: *La Archidiócesis hispalense durante su trayectoria moderna y contemporánea*, en *Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea*. Córdoba, 1979, p. 57.

(41) REVUELTA GONZALEZ, M.: *Política y religión en Barcelona (1833-1843)*. Madrid, 1975, p. 47.

(42) Diario de Sesiones de Cortes (D.S.C.). Congreso. Legislatura 1838-1839. t. II./Sesión 4 febrero 1839 p. 1520 y siguientes.

(43) MARZO, Idelfonso: *Historia de Málaga y su provincia*. Málaga, 1851 t. II p. 26.

(44) D.S.C. Congreso. Legislatura 1839. Sesión 4 febrero 1839 p. 1518.

cargos y prebendas, se instaló en Madrid. La falta de un numeroso contingente de clérigos liberales hizo llover sobre él los cargos oficiales. Fue ministro del Consejo del Excusado, miembro de la Comisión de Regulares, organismo heredero de las funciones de la Junta Eclesiástica. Desempeñó asimismo un importante papel en las luchas políticas del momento, militando entre los progresistas. Presentó, junto a José María Calatrava, uno de los proyectos de ley electoral que se vieron en las Cortes a fines de 1835 (45). Participó también en la Junta de arreglo de Tribunales y Juzgados del Reino.

Con estos antecedentes el choque doctrinal e ideológico con los más que conservadores miembros del cabildo malagueño era, de todo punto, inevitable, y esto aún sin tener en cuenta las profundas divergencias que habían de surgir en el plano de la disciplina eclesiástica (46) y los proyectos de reforma que intentaría poner en práctica, en la diócesis de Málaga auspiciado por el gobierno progresista.

3.3. Primera etapa en Málaga (enero-noviembre 1838).

Toma de posesión y declaración programática.

Nada más comenzar el nuevo año 1838 hacía su entrada en la ciudad el nuevo obispo electo de la misma. Sobre el recibimiento que se le dispensó, tanto por el clero como por las autoridades civiles, los testimonios son contradictorios. Resulta sospechoso y significativo que el cabildo ignorase el acontecimiento, y, por consiguiente, no acudiera a cumplimentar al que habría de ser su primer pastor. Un sentimiento de indiferencia, e incluso de hostilidad, reinaría entre el clero malagueño. El Cabildo, ante el hecho consumado de que el nuevo obispo se encontraba en la ciudad, nombró una comisión para que lo cumplimentase, y le ofreció la cena y comida del día siguiente para él y su familia, en un forzado rasgo de cortesía (47).

De momento todo fue bien. En los días siguientes, el nuevo gobernador de la diócesis hizo profesión de fé y juró los estatutos y constituciones del cabildo y de la diócesis, en la Catedral, tratandosele en todo momento con toda consideración y dignidad (48).

Esta política apaciguadora iba a dar escasos resultados. Ortigosa venía dispuesto a poner en práctica sus ideas avanzadas para gobernar la diócesis, y contaba con el absoluto y total apoyo del poder civil a todos los niveles, incluso gozaba de la protección personal de la Reina Gobernadora (49).

(45) ORTIGOSA, V.: *Documentos n.º 1, 2 y 3 publicados en su defensa*. Málaga, 1838. La Comisión de Regulares estaba encargado de estudiar la excomunión general y decidir la suerte de los excomulgados. Integrado por «hombres progresistas en política, regalistas en religión, y decididos a poner fin a las órdenes religiosas». Destacarían en su seno las intervenciones de Ortigosa y del todavía progresista y anticlerical Donoso Cortés. REVUELTA GONZALEZ M.: *La Excomunión 1833-1840*. Madrid, 1876 p. 372. CASTRO, C.: *Romanticismo, periodismo y política*. Andrés Borrego. Madrid, 1975 p. 91.

(46) El estudio biográfico de un personaje como Ortigosa sigue la tendencia de «preferente atención por parte de la historiografía española contemporánea hacia las formulaciones heterodoxas del pensamiento religioso, siguiendo la línea investigadora trazada por D. Marcelino, más no afortunadamente su talento ni su actitud mental» JOVER ZAMORA, J. M.: *El siglo XIX en la historiografía española contemporánea*, en *El siglo XIX en España: doce estudios*. Madrid, 1974 p. 130.

(47) El recibimiento no pudo ser más frío. A. D. E. leg. 191, p. 4. A. C. M. AA.CC. libro 65: 4 enero 1838.

(48) A. C. M. AA.CC. 5 y 10 enero 1838. El juramento revestía la siguiente fórmula prescrita por Pío VII: «Jura S. I. por Dios Vuestro Señor y los Santos Evangelios que tiene presente desempeñar bien y fielmente según las Reglas y Leyes eclesiásticas, y lo determinado en el Santo Concilio de Trento el oficio de Vicario Capitular de esta Diócesis sede vacante que el Cabildo ha delegado y conferido, y en la parte que le corresponde a V.I., guardar y cumplir; y hacer observar los Estatutos y loables costumbres de esta Sta. Iglesia, y los derechos y privilegios del Cabildo y honor de sus individuos.»

(49) CARCEL ORTI, V.: op. cit. p. 474. Longares distingue dos tipos de clérigos liberales durante la época de las regencias: «Uno, el cura dinámico, que se hace activista liberal viendo que el futuro se halla en esta ideología. Otro, el eclesiástico docto, jansenista, que siempre mal visto por el gobierno absoluto anterior, ahora sabe que ha llegado su hora (...). La convicción y seriedad liberal de estos hombres no puede ser puesta en duda». LONGARES, J.: *Política y Religión en Barcelona (1833-1843)*, p. 210-211.

La acogida que le dispensaron las autoridades, y los grupos liberales y burgueses de la ciudad fué excelente, enviando el Ayuntamiento una comisión a cumplimentarle. Para dar las gracias a estas manifestaciones de adhesión, y, asimismo, para difundir las ideas y principios de su actuación pastoral, Ortigosa remitió un documento programático al Boletín Oficial de la Provincia, de reciente creación. Apareció a finales del mes de enero con el siguiente título: «Carta gratulatoria que el ilustrísimo señor don Valentín Ortigosa, obispo electo de esta diócesis, vicario capitular y gobernador de la mitra, dirige a los habitantes de la capital y dema pueblos de la provincia».

En ella, con un estilo un tanto afectado y grandilocuente, agradecerá «la favorable acogida que he debido a todas las autoridades y personas particulares de esta capital», y pondrá de manifiesto públicamente en un intento de atraerse al estamento clerical «mi gozo y mi complacencia por hallarme al frente de un clero tan ilustrado y virtuoso, de cuya eficaz cooperación me prometo que el gobierno espiritual de este obispado (...) producirá los benéficos efectos que esperan los fieles de las más generosa calidad».

Esta actitud, absolutamente conciliatoria y constructiva, se mantiene a través de toda la carta, donde, asimismo, abundan las referencias a la necesidad de que las conciencias de los fieles y de los clérigos no se dividan ni alteren por la guerra civil en que se veía sumido el país. «Cuales quiera que sean nuestras opiniones políticas como ciudadanos particulares, nada debe alterar el ejercicio de nuestro cargo pastoral».

Un cristianismo internista, de clara raíz jansenista, centrado en el retorno a la pobreza y sencillez del Evangelio, a las antiguas virtudes del clero, y en la apertura de la Iglesia española a los nuevos tiempos y corrientes, rezuma a través de estas líneas.

Cuando propone su modelo ideal de sociedad cristiana y española, aparecen claramente connotaciones roussonianas y pequeño burguesas: «una familia virtuosa, vecina y agregada a otra familia ejemplar, y estas dos otras mil que mutuamente se respetan, que mutuamente se ayudan, que recíprocamente se aman, es la imagen perfecta de una nación feliz, comuesta de millones de familias virtuosas. Que nadie viva en el ocio; que cada cual trabaje en su honesta ocupación: el que trabaja ora, y la oración del que trabaja y vive ocupado en sus obligaciones es más agradable a Dios que todos los rezos superficiales del distraído: nada de fariseísmo, nada de hipocresía; simplicidad de corazón, sinceridad de palabra y suma aplicación a las buenas obras» (50).

Esta autenticación del cristianismo que se predica, debía vencer usos y formas barrocas y externistas, profundamente incardinadas en la vida española desde hacía siglos, y en cuya onda sintonizaba, y todavía lo harían mayoritariamente hasta casi nuestros días la casi totalidad de la Iglesia española.

Un intento de revolución religiosa, auténticamente adelantado a su tiempo, del que Ortigosa era una de sus más claros representantes, tenía en su contra elementos suficientes para abortarlo. De una parte sus opiniones difícilmente ortodoxas con respecto a la disciplina eclesiástica en algunas cuestiones, y el hecho de que fuese algo propio de una minoría eclesial ilustrada, sin apenas repercusión popular, lo harían prácticamente inviable en la España de la época. A esto se unió, consecuencia de los factores antes apuntados, su adhesión personal totalmente partidista, no ya al liberalismo, sino al sector más radical del mismo, configurado como Partido Progresista. El acoger en su seno a este minori-

(50) B. O. P. M. n.º 1330: 28 enero 1838.

tario grupo de clérigos liberales y el apoyo que les prestó en el corto periodo de disfrute del poder político, no puede atribuirse únicamente a concomitancias ideológicas, sino también a razones de táctica política, y a la instrumentalización que hizo de ellos en todo momento como elementos valiosos a la hora de desarticular el edificio de la Iglesia estamental española.

No puede sorprender, por tanto, que Ortigosa como el resto de eclesiásticos liberales «depositasen en la protección estatal las esperanzas de hacer realidad sus aspiraciones» (51). La adhesión a la causa liberal ocupaba sin discusión un lugar de preferencia en la declaración programática: «la conformidad mas sincera al régimen constitucional, que la nación misma se ha dado, la sumisión mas completa al gobierno de la excelsa Cristina en nombre de la inocente Isabel...» (52).

Resulta absolutamente paradójico, que consciente como era el nuevo prelado de su incómoda y no muy legal posición en Málaga, además de sus actuaciones políticas en un pasado muy reciente, hiciese un canto al alejamiento de los clérigos de la lucha política.

González Muñoz ha profundizado en este interesante campo del sector liberal del clero hispano, abortado de raíz en su actuación y en su misma existencia por el entendimiento Iglesia tradicional-burguesía doctrinaria que condujo al Concordato de 1851. Este autor, partiendo de un estudio monográfico de la región asturiana, llega a unas conclusiones de indole general que son perfectamente válidas a la hora de emprender otros estudios de esta indole.

En el plano organizativo, este clero liberal y renovador tendería a limitar el excesivo poder temporal de la Iglesia, ya que, según sus principios jansenistas, esta sería la mas perjudicada por su propio poder y los abusos que se derivarían de él, situación que iba a ser, además, impensable bajo el nuevo régimen burgues.

Las reformas propuestas iban a efectuar principalmente a la disciplina eclesiástica, a las relaciones con Roma y a la misma incardinación de la Iglesia dentro del Estado. Propugnaban asimismo la liturgia en lengua vernácula, y una gran autonomía disciplinar de los obispos respecto a la Santa Sede (53).

Que Ortigosa pretendía aplicar la mayoría de este programa en su nueva diócesis, parece evidente. Lo exiguo de su estancia en ella, las continuas dificultades y oposiciones a que se vio enfrentado, y la inestabilidad política del momento, frustrarían el intento, pese a lo cual cabe señalar algunos logros parciales en unos meses intensos de actividad e incidentes.

Los conflictos jurisdiccionales con el Cabildo.

Tres motivos fundamentales dieron lugar a una autentica guerra civil en el seno de la Iglesia malagueña durante el año 1838 con el obispo electo y el cabildo como protagonistas principales en un choque de doctrinas y jurisdicciones que adquirió, en algunos momentos, un carácter virulento, y que, no fue sino el resultado del choque de dos concepciones de lo que habría de ser la Iglesia en la España contemporánea.

(51) CUENCA TORIBIO, J. M.: *El catolicismo liberal español: las razones de una ausencia*, en *Aproximación...* p. 168.

(52) B.O.P.M. n.º 1.330: 28 enero 1838.

(53) GONZÁLEZ MUÑOZ, M.A.: *El clero liberal asturiano*. Oviedo, 1876, p. 14-15. En otras regiones de la periferia española aparecen por la misma época elementos asimilables a esta corriente de pensamiento eclesial. En Cataluña, eclesiásticos como Catalá o Jaumandreu tuvieron una actitud positiva y esperanzada ante el pronunciamiento de Riego. JUTGLAR, A.: *Ideología y clases en la España contemporánea*. t. I, Madrid, 1973, p. 49.

Los tres contenciosos fueron, según su sucesión cronológica los siguientes:

- El nombramiento de secretario de cámara y gobierno de la diócesis en la persona de un seglar, José Sorny.
- El asunto de las prerrogativas y preeminencias del obispo electo.
- El expediente de nulidad de votos del mínimo secularizado Francisco de Paula Fernández.

En el enfrentamiento consiguiente, el cabildo se vería respaldado por la legalidad tradicional, y el obispo por la nueva legalidad revolucionaria (54).

El análisis pormenorizado de estos tres conflictos se hace imprescindible.

Ortigosa fue poco a poco tomando contacto con la realidad de la diócesis a partir de su llegada a la ciudad. La administración diocesana se encontraba en manos de los sectores más tradicionales del clero opuestos naturalmente a cualquier innovación y resistentes a la legislación eclesial de los gabinetes progresistas. Si bien el nuevo obispo no tenía suficiente fuerza para emprender una depuración sistemática del aparato eclesial, necesitaba desde luego tener como colaborador directo a un hombre de su plena confianza e identificado con su programa.

El secretario de cámara era el puesto clave. Ortigosa recurrió a un seglar, de significación política liberal muy definida, José Sorny Grau, abogado y destacado progresista «en atención a la particular confianza que me merece por sus virtudes, aplicación y talento» (55). Como era lógico, quedó cesado el anterior titular, el canónigo Salvador López, hombre no excesivamente mal visto entre los liberales, pero que había sido designado para el cargo por el cabildo.

La corporación catedralicia consideró sus derechos y prerrogativas violadas, y en un enérgico memorandun dirigido al obispo electo, le recordó que el origen del poder que ejercía se hallaba en el cabildo, ya que la diócesis seguía en «sede vacante», y que en esta situación la provisión de la secretaría de cámara era algo privativo del cabildo. No reconocía además el nombramiento efectuado, y advertía además que «el vicario capitular se limitará en lo sucesivo a administrar la jurisdicción con los oficiales que el cabildo nombre» (56). Otros motivos fueron alegados. Unos de índole moral: inconveniencia de que un seglar conociera los delicados y a veces espinados asuntos de la diócesis; otros de índole personal: la airada situación en que quedaba el anterior secretario.

Más que una serie de advertencia, era una auténtica declaración de hostilidad al pretender el obispo electo con esta medida desembarazarse de la tutela de los canónigos. Mas si estos tenían de su parte la ley eclesiástica, Ortigosa tenía tras de sí al poder revolucionario liberal, y no dudó en recurrir inmediatamente al mismo.

(54) Las implicaciones canónicas y teológicas que estos tres problemas encierran, suponen una auténtica dificultad para un profano en esas disciplinas a la hora de centrar la polémica a que dieron lugar.

(55) A. C. M. AA.CC. libro 64: 11 enero 1838.

(56) Ibid.: 12 enero 1838.

El gobernador civil se erigió en árbitro de la contienda, e hizo que el cabildo reconociese el nombramiento efectuado (57).

El cabildo recurrió a la Reina Gobernadora sin ningún resultado positivo. La voluntad de Ortigosa se había impuesto absolutamente, sosteniendo además públicamente la teoría de que la jurisdicción que ejercía no provenía del cabildo, sino «que he sido nombrado Prelado y pastor por S.M. en el nombre y virtud de la Iglesia misma, por Patronato Eclesiástico y prerrogativa real (...) y los obispos, según la doctrina tradicional de la Iglesia, por el solo hecho de su elección por el patronato en nombre de la Iglesia, entraban ipso facto en el gobierno de su diócesis, sin el perjuicio de su posterior confirmación y consagración». Su regalismo es fruto de la disección entre el fuero interno y el fuero externo de los actos de culto. El gobierno, para él, tiene absoluta soberanía sobre el fuero externo de la Iglesia; el Papado solamente sobre el interno (58).

Esta teoría no resultaba estrictamente ortodoxa. El cabildo necesitaba un argumento para descalificar y eliminar el peligro que Ortigosa representaba para el mantenimiento de sus prerrogativas y para su misma seguridad. No faltaban en la catedral hábiles teólogos y canonistas que sabían emplear estas doctrinas como arma de doble filo. Además, la existencia de corrupción en la administración diocesana, se convertía en otra razón de peso para actuar contra él. De momento, una R.O. de finales de enero de 1838 recomendaba al cabildo concordia y buenas relaciones con su obispo (59).

Unido muy directamente al contencioso anterior, de confusión y disparidad de conceptos entre cabildo y obispo acerca de la naturaleza y el origen del poder de este último, dentro de lo fluido de la situación eclesiástica general del momento, provocaría auténticos escándalos en las manifestaciones de culto público y multitudinario. En ellas, el ordenamiento jerárquico rígido e inmutable representaba uno de los principios esenciales de su funcionamiento como agente propagandístico e integrados del pueblo en las prácticas religiosas.

El obispo consultó con el cabildo acerca de qué tipo de actuaciones y bajo qué normas podía ejercer el ministerio sacerdotal en la catedral, y obtuvo la repuesta genérica de que se le consideraba una dignidad más a efectos de protocolo (60), dándole unas normas por las que regirse a efectos prácticos (61).

La polémica comenzó de nuevo en un tono más agrio si cabe. Ortigosa acusó al cabildo de jesuitismo. Aunque consciente de lo precario de su situación a merced de la suerte que corriese el Partido Progresista, recurrió de nuevo al poder civil para apoyar sus derechos (62).

(57) El gobernador civil había recibido ordenes taxativas de Madrid para que prestase a Ortigosa un respaldo incondicional A. C. M. AA.CC. libro 64: 13 enero 1838

(58) *Ibid.*: 14 enero 1838. Con ocasión del caso del obispo Abad y Quijo, esta doctrina había sido condenada ya oficialmente por la Santa Sede en 1824. LONGARES, J.: *Política y religión...* p. 318.

(59) A. C. M. AA.CC. libro 65: 3 febrero 1838.

(60) *Ibid.*: 18 enero 1838.

(61) De forma muy esquemática, estas normas eran las siguientes:

a) No podía desplazar a ningún otro canónigo en el día de la predicación.

b) No podía celebrar la misa de Tercia los días solemnes.

c) Se le considera solo vicario general del obispado, emenando su autoridad del cabildo.

d) Personalmente se le consideraba Arcediano de Carmona, por lo que no tendría derecho a participar de ninguna manera en las reuniones del cabildo.

(62) A. C. M. AA.CC. l. 65: 3 febrero 1838. El clero liberal español consideraría a los jesuitas como sus enemigos más acérrimos. GONZALEZ MUÑIZ: *op. cit.* p. 13.

La erudición histórica eclesiástica va a ser el gran arma doctrinal que tanto Ortigosa como otros eclesiásticos liberales maneje con pericia para fortalecer su situación en Málaga y para respaldar sus derechos. La continua referencia a la época altomedieval se hará a través de numerosos ejemplos de obispos que administraban sus diócesis sin estar confirmados (63). Esto unido a la peculiar concepción de la normativa tridentina al respecto, como algo contingente, y al desprecio de canonistas tan poco sospechosos de ultramontanismo como Cavallario o Van Espén, va a constituir la base esencial de sus argumentos que se repetirá a lo largo de toda la polémica.

El recurso a la Edad Media, no puede comprenderse sin tener en cuenta la revalorización de todo lo medieval que tiene como catalizador el movimiento romántico. Con una formación humanística y eclesiástica, jansenista e ilustrada, Ortigosa no permanecerá ajeno al movimiento vital y literario que recorría la Europa de 1830.

Con motivo de la procesión del Corpus de 1838 surgió la polémica del lugar que en la misma debía ocupar el obispo electo. Tras un cruce rápido de correspondencia se llegó a un acuerdo. Este iría en el cortejo entre el Dean y un canónigo (64). Los hechos iban a poner de manifiesto lo ficticio de esta armonía, ya que el obispo se colocó presidiendo el cortejo como si tuviese todos los derechos y prerrogativas de sede plena en una autentica demostración de fuerza (65).

La indignación del cabildo no tuvo límites. Aquella humillación no debía repetirse. Como medida de urgencia fue suspendida la procesión de la Octava arguyendo escaséz de recursos.

El escándalo en la calle fue mayúsculo, y esta última medida de fuerza hizo temer al Gobernador Civil alteraciones «de la paz y el orden en la ciudad», ya que al parecer, la opinión ciudadana se hallaba dividida y radicalizada. La máxima autoridad provincial hizo ver al cabildo que su postura podía llegar a tener graves consecuencias, y rogó se celebrase la procesión, «que sobre ser muy justa se hace necesario bajo cierta consideración política» (66).

Desde luego, los capitulares no querían aparecer como instigadores de disturbios que en nada podían beneficiarles, pues un deterioro excesivo de sus relaciones con el Gobierno podía agravar aún más su ya entonces mísera economía cuando, por otro lado, había indicios muy positivos de un cierto acercamiento de posturas entre Madrid y Roma en estos meses. El cabildo acabó por ceder. Una R.O. alabaría el tino y la circunspección con que se condujo el cabildo en tan delicada coyuntura, y por las acertadas disposiciones que dictó para evitar todo pretexto de que se alterase la tranquilidad pública (67).

(63) LONGARES, J.: *Política y Religión en Barcelona...* p. 318. Destaca sobre todo los casos de Hugo, obispo de Dießen y Walterio, obispo de Chaltús con gran acarreo de documentación al respecto.

(64) A. C. M. AA.CC. I. 65: 31 mayo 1838. Se dió a elegir figurar como vicario capitular o como Arcediano de Carmona.

(65) El Dean nos ha dejado una buena descripción de los hechos: «se había colocado con extrañeza y admiración del inmenso consurso desde que salió del coro y sin guardar su puesto, ni la reverencia debida al Santísimo Sacramento, delante de las andas, abandonando su lugar para quedar de este modo en medio, llevando a su derecha al Dean, y a su izquierda al Arcediano titular, que cerraban sus respectivos coros en forma y apariencia de presidir el cabildo, cuyo puesto sostuvo durante toda la procesión (...) no obstante las dos atentas y secretas insinuaciones que el mismo Sr. Dean le había hecho, y á las que no contestó». A. C. M. AA.CC, libro 65: 14 junio 1838.

(66) A. C. M. AA.CC. libro 65: 21 junio 1838. De haberse conservado la prensa malagueña del momento podría seguirse el impacto de estos acontecimientos en la opinión pública.

(67) *Ibid.*: 19 julio 1838.

El tercer motivo de enfrentamiento entre el cabildo y el obispo electo en esta primera etapa habría de tener menor resonancia exterior que los anteriores, aunque ambas partes le concedieron una gran atención, ya que trataba de la aplicación a un caso práctico los conceptos jansenistas sobre disciplina eclesiástica por parte del obispo electo, bajo el principio básico que informaba toda su doctrina de autentificación de manifestaciones y situaciones religiosas.

El asunto venía arrastrando desde tiempo atrás y resulta incomprensible sin tener en cuenta el drama general que supuso el proceso de excomunión para las órdenes religiosas en España, y la materialización del mismo en infinitud de casos personales concretos. La situación de la mayoría de los excomulgados podía calificarse de lamentable en 1838. Privados de medios de subsistencia, sufriendo muchas veces una profunda crisis interior religiosa, algunos, sobre todo los más jóvenes, habían optado por reincorporarse a la sociedad civil y rehacer sus vidas lo mejor posible (68).

En esta crítica disyuntiva se encontraba Francisco de Paula Fernández. Profeso en el convento de la Victoria, de Málaga en 1818, falto de vocación, pidió y obtuvo la secularización acogiendo a la favorable legislación del Trienio. Todavía clérigo secular, consiguió estudiar medicina, y hacia 1835, aparecía como médico titular de la villa de Casarabonela (Málaga) (69).

Aprovechando el clima general de liberalización y relajación de la disciplina eclesiástica del momento, el antiguo mínimo presentó ante el Tribunal eclesiástico de Málaga demanda en solicitud de nulidad de votos a mediados de 1836. El caso fue fallado favorablemente con el amplio criterio de un hombre de tendencia liberal tan inequívoca como el entonces vicario capitular Ventura Gomez.

Libre ya de ataduras, el ex-sacerdote intentó contraer matrimonio. El nuevo vicario capitular, el Deán Díez de Tejada se mostró disconforme con la anterior sentencia por considerarla irregular, y previo informe del cabildo coincidente con sus opiniones, dictó sentencia considerando que la profesión religiosa seguía siendo válida (70). Venía a complicar aún más la situación el hecho de que la mujer con la que deseaba contraer matrimonio Fernández se encontraba encinta.

La llegada de Ortigosa supuso una nueva oportunidad para el ex-mínimo, pues sus doctrinas en materia de disciplina eclesiástica coincidían con las aspiraciones de Fernández. La causa se falló favorablemente de forma rápida. El ex-mínimo pudo contraer matrimonio antes de que finalizase el mes de enero de 1838 (71).

El cabildo asistió a todo lo anterior absolutamente escandalizado. Su dictamen e influencia sobre el caso habían sido anulados y la ley eclesiástica no cumplida en un sentido estricto.

Por otra parte, Ortigosa al emitir sentencia, puso en tela de juicio la autoridad jurisdiccional que sobre la Iglesia universal detentaba el Papa, atribuyéndole a este una simple superioridad espiritual.

(68) Todo ello era producto, además de la profunda crisis y relajamiento en la disciplina que atravesaban las órdenes regulares desde la época de la Guerra de la Independencia, y que se agravó durante el Trienio, al invadir los claustros un deseo de libertad que hizo una meya muy particular en las vocaciones más tibias. REVUELTA: *La Excomunión*, p. 72, 74 y 75.

(69) MARTINEZ MAESTRE, M.: *Historia documentada de las desavenencias entre el Ilmo. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de Málaga y sus Vicarios capitulares, principalmente el Sr. Obispo electo*. «La Voz de la Religión». t. IV época II Apéndice. Madrid, 1839 p. 8 y 17.

(70) *Ibid.* p. 13, 24 y 41. A. C. M. AA.CC. libro 64: 21 julio 1837.

(71) Archivo Diocesano de Málaga, leg. 670. libro 13 de matrimonios: p. 318.

De aquí al cisma y la creación de una Iglesia nacional había un paso. Esta doctrina, se concretaba en párrafos como: «Considerando además que el cabildo en su informe confunde la disciplina universal eclesiástica con los esencialmente espiritual con la parte exterior y temporal de la jurisdicción que ejerce la Iglesia por la concesión piadosa de los Príncipes de la tierra en beneficio de la misma Iglesia y del Estado (...) toda esta doctrina de la exclusiva jurisdicción papal es un dogma nuevo, y por lo tanto falso, desconocido en los cinco primeros siglos de la Iglesia» (72), dejaban bastante que desear desde un punto de vista ortodoxo, y fueron utilizados como arma arrojadiza contra el obispo.

El cabildo no consideró nunca el sincero afán de Ortigosa de resolver un agudo conflicto humano como había tantos entre los secularizados españoles de la época.

Los intentos de reforma: el seminario y la curia. La propaganda protestante.

Quedarían absolutamente deformada la significación histórica del personaje objeto de nuestro estudio, así como su actuación pastoral concreta, sino se consideran sus denodados esfuerzos por construir una Iglesia nueva, menos apegada a las riquezas temporales, mas consciente de su papel pastoral, intentando un imposible retorno a un cristianismo primitivo. Para ello era necesario, a niveles de actuación concreta, tanto corregir abusos y corruptelas en la administración diocesana como poner las bases del clero nuevo con una reforma de dos centros vitales diocesanos: el seminario y la curia.

Que la estructura eclesial española en general y malagueña en particular se encontraba fosilizada desde el siglo XVIII (73) y que era necesario adaptarla a los nuevos tiempos y necesidades parecía algo indiscutible. Las resistencias propiciadas por la inercia de mentalidades anquilosadas en esquemas tridentinos y por fuertes intereses creados de tipo económico, eran muy grandes.

La curia diocesana adolecía particularmente de los males apuntados, y fue el primer objetivo de Ortigosa una vez llegado a Málaga. Aunque intentó contar con el cabildo, este opuso una tenaz resistencia, pues se podían ver afectados muy particularmente sus intereses e instó al electo para que respetase las leyes y sínodo de este obispado (74).

Estos intentos de reforma quedaron pronto paralizados por las continuas disputas que consumieron las energías de unos y otros. Dieron por el contrario mas fruto los intentos de modernización del seminario diocesano, sumido como estaba este en un lamentable estado de abandono y decadencia tras la huida de su rector, el Arcediano de Ronda, Benítez Chacón por motivos políticos, y la incautación de sus rentas (75).

En base al R.D. de 16 de enero de 1838 dictado por el gobierno O'Falia, que «hacía entrar por vía de arreglo definitivo el problema de los planes de estudios de los Seminarios conciliares, Ortigosa reorganizó el seminario malagueño con la ampliación de la cátedra de Leyes, y la asignación de una renta anual para cubrir las necesidades del mismo (76).

(72) MARTINEZ-MAESTRE, M.: op. cit. p. 46 y LONGARES, J.: op. cit. p. 318.

(73) Seguían vigentes las Constituciones Sinodales de Fr. Alonso de Santo Tomás, de 1687.

(74) A. C. M. AA.CC. libro 65: 14, 18 y 22 enero 1838.

(75) Ibid. libros 64 y 65: 14, 18 y 22 enero 1838.

(75) Ibid. libros 64 y 65: 5-9-1836 y 8-2-1839.

(76) CUENCA TORIBIO, J. M.: *La desarticulación de la Iglesia española del Antiguo Régimen, en La Iglesia española ante la revolución liberal*. Madrid, 1971, p. 53. La renta anual necesaria para el Seminario se cifró en 125.000 reales. VALLE ZAMUDIO, M.: *Apuntes históricos del Seminario de Málaga*. Málaga 1928, p. 135.

Para la realización de tan ambicioso proyecto, que hubiese sido, de haber prosperrado el programa del clero liberal, el semillero de nuevas promociones sacerdotales formadas con criterios más modernos, Ortigosa contó con la estrecha colaboración del Arcediano del Sagrario, Juan Cholvis, también de claras tendencias liberales (77).

Aunque el clero reaccionario le acusó repetidamente de hereje, Ortigosa hizo frente, decidida y energicamente a la difusión de la propaganda protestante ateniéndose al espíritu y a la letra de las normas más tradicionales de la iglesia española al respecto, tendentes a salvaguardar, a toda costa, la unidad católica de la nación.

Desde 1835, favorecidos por una cierta permisividad gubernamental, pastores y predicadores ingleses subvencionados por las sociedades bíblicas de aquel país, difundían las doctrinas protestantes en España con suerte diversa a través de la distribución de versiones de la Biblia alteradas respecto al dogma católico (78).

Málaga, con su importante actividad comercial, su cuantiosa colonia extranjera y su proximidad geográfica a Gibraltar, resultaba ser uno de los puntos idóneos para la introducción del protestantismo en España junto con otras ciudades del litoral andaluz. En ellas se llegaron a formar comunidades protestantes que no llegaron a prosperar (79).

En una de estas campañas de propaganda protestante, que se produjo en Málaga en abril de 1838 se puso bien a las claras que la tolerancia y el espíritu abierto y liberal de hombres como Ortigosa tenía un límite.

En el Boletín Oficial de la Provincia apareció un extenso artículo en el que se ofrecía, a un precio ínfimo, ejemplares de la Biblia en castellano, versión del P. Scio, haciendo además un canto a la lectura individual de la misma, atacándose «un aborrecible sistema de superstición y fanatismo, voraz únicamente de dinero, y no de felicidad temporal y eterna de los hombres, que ha permanecido en España durante larguísimos siglos por exclusión absoluta del verdadero conocimiento del gran Dios, y juez final de todos los hombres, y así la ha abismado de calamidad las más espantables» (80).

La tolerancia de los gobernantes liberales había sido manifiesta, y se inspiraba en la letra y el espíritu de la Constitución de 1837 que suprimía la expresa y taxativa confesionalidad del Estado. En los medios católicos malagueños hubo, por el contrario, reacción generalizada, y el cabildo catedralicio exigió a Ortigosa la adopción de medidas radicales. Era necesario «reparar el escándalo dado y contener la licencia de la prensa (...) con incalculable daño espiritual de los fieles de la ciudad y diócesis» (81), no dudando en calificar a la obra en cuestión de la forma más severa (82).

(77) Propuesto como obispo de Almería en 1838. VALLE ZAMUDIO, M.: op. cit. p. 134.

(78) CARCEL ORTIZ, V.: *El liberalismo en el poder*, Historia de la Iglesia en España, dirigida por Ricardo García Villoslada, t. V, pp. 115-227. Madrid, 1979, p. 196. El caso más sonado resultó ser el del propagandista cuáquero George Borrow.

(79) Ibid. p. 197. Sobre los orígenes del protestantismo en Málaga, v. nuestra comunicación a los III Coloquios de Historia de Andalucía: *Notas para el estudio del protestantismo en Málaga durante el reinado de Isabel II*.

(80) B.O.P.M.: 24 abril 1838.

(81) *La desarticulación...* p. 46. A. C. M. libro copiador de cartas n.º 13: 25 abril 1838.

(82) Ibid: «ofensivo a la Religión, a la verdad, al clero y a la Nación Española (...); Biblia mutilada, corrompida y substancialmente alterada por los luteranos y demás sectas protestantes (...); induciendo al pueblo al desprecio de la autoridad de la Iglesia y de sus pastores».

Ortigosa no reparó en secundar esta postura, queriendo quizás dar una imagen de ortodoxia y fiabilidad en una cuestión trascendente, aunque posiblemente él se hubiese mostrado más tolerante en otras circunstancias. Acometió acciones jurídicas, civiles y eclesiásticas, publicándose asimismo una nota de censura, donde el, en otras ocasiones tan heterodoxo obispo afirmaba: «no podemos permitir la venta del referido libro (...) y escortamos a los fieles nuestros súbditos que se abstengan de su lectura» (83).

Lo que pudiera parecer hoy día un auténtico atropello a la libertad de pensamiento y expresión, resultaba algo absolutamente normal para un representante del sector más avanzado del clero español de la época. La realidad de una España unánimemente católica, seguía presente en todas las mentes, aunque para salvaguardarla fuese necesario emplear procedimientos casi inquisitoriales.

3.4. El procesamiento de Ortigosa: conexiones políticas y repercusiones exteriores.

Ya durante la primera polémica entre cabildo y obispo, este consideró que las doctrinas vertidas que Ortigosa podía ser objeto de duda razonable respecto a su ortodoxia. La oportunidad resultaba demasiado preciosa para desaprovecharla y desembarazarse definitivamente de un superior modesto, impuesto por el Gobierno, con ideas demasiado avanzadas y que mermaba día a día el poder y la influencia del cabildo.

De forma totalmente discreta, apenas transcurrido un mes de su llegada a Málaga, el cabildo presentó una denuncia canónica ante el metropolitano de Sevilla con abundante documentación, encargando las gestiones a dos significados absolutistas de la plena confianza del cabildo: el antiguo canónico malagueño Ignacio M.^a Tenorio, y el desterrado Narciso Manuel García (84).

Esta denuncia iba a convertirse en el transcurso de los meses siguientes en una auténtica bomba, que originará una de las mayores polémicas sobre una cuestión religiosa a nivel nacional en la España isabelina. Paralelamente a toda la problemática ya vista, los canónigos malagueños acometían una labor de zapa con el doble objetivo de desprestigiar al obispo y de enmarañarlo en un interminable proceso legal, y así alejarlo de la ciudad.

En abril de 1838 la denuncia había llegado a manos del fiscal general eclesiástico del arzobispado de Sevilla, que dió curso, recomendando la creación de una junta de Teólogos encargada de dictaminar el caso y se pedía, al mismo tiempo, autorización al Gobierno para iniciar el proceso (85).

No era fácil procesar a una figura tan influyente y con tantas vinculaciones dentro del Partido Progresista. El Gobierno de signo moderado presidido por el Conde de Ofalia, se vio sometido a fuertes presiones en tal sentido. Finalmente dejó de actuar libremente a la jurisdicción eclesiástica en el caso, dando pruebas de buena voluntad y acercamiento al clero no liberal (86).

Por fin el cabildo conseguía su objetivo. Una real orden de 9 de agosto de 1838 hacía que Ortigo-

(83) B. O. P. 26 y 27 abril 1838.

(84) A. C. M. AA.CC. libro 65: 31 enero y 17 febrero 1838. Ambos aceptarían gustosos el encargo.

(85) Al parecer se difundió en la ciudad la especie de que iba acompañado todas las noches a un palco de teatro con una joven no familiar suya. ORTIGOSA, V.: *Examen de procedimiento ilegal del gobernador del Arzobispado de Sevilla*. Sevilla, 1839 p. 11. A. C. M. AA.CC. libro 65: 16 julio 1838.

(86) *Ibid.*: 16 y 25 julio 1838. Sólo tenemos constancia de lo referente al cabildo.

sa se dirigiese a Sevilla a disposición de los jueces del Arzobispado para aclarar definitivamente las denuncias (87).

Dado lo complejo y farragoso de los procesos judiciales así como la aparente consolidación de una situación política de tinte moderado, la vuelta de Ortigosa a Málaga como obispo se hacía harto problemática.

El Progresismo, que tantas esperanzas había depositado en la actuación de los obispos liberales, y que había apoyado decididamente a Ortigosa en su carrera y actuaciones, no permaneció indiferente. De autentica conmoción en sus filas puede calificarse el impacto producido por el encausamiento de Ortigosa y la orden gubernamental de traslado a Sevilla, que fué interpretada como una señal inequívoca de que el espíritu de la revolución de 1836 estaba siendo traicionado por los elementos moderados del Gobierno.

El cabildo malagueño, por su parte, no se recataba de manifestar su júbilo pidiendo instrucciones a Sevilla y a Madrid sobre la nueva elección de vicario capitular aún antes de que Ortigosa abandonara la ciudad, lo que tardaría aún dos meses en efectuar alegando a motivos de salud, no sin antes haber puesto en circulación un documento impreso, dando a conocer a la opinión pública su versión de los hechos. Pronto se desencadenó una guerra de publicaciones que se extendería a lo largo de los cuatro años siguientes contribuyendo, aun más si cabe a agriar la polémica (88).

En noviembre de 1838 partió definitivamente hacia Sevilla el obispo electo, dejando el gobierno de la diócesis en manos del cabildo, eligiendo este al Doctoral, Muñoz Aguilar, que había desempeñado un destacado papel en la conspiración contra el obispo, para sucederle, nombramiento que fue inmediatamente refrentado por el gobernador civil, naturalmente moderado (89).

Pronto comenzará en el obispado una auténtica «reacción termidoriana». Fueron cesados todos los cargos nombrados por Ortigosa. La medida resultó particularmente virulenta entre los individuos del tribunal eclesiástico. Se siguieron enviando más pruebas a Sevilla, mientras se negaba cualquier título que sobre la diócesis pudiese ostentar el obispo electo, así como los haberes correspondientes al vicariato capitular. Se orquestó, además, una auténtica ofensiva en todos los frentes, descalificando a Ortigosa para que volviese a ejercer el cargo visto el rechazo que sus doctrinas provocaban en la mayor parte del clero diocesano (90), acusación que debía guardar un fondo de verdad dado lo proclive del mismo al absolutismo.

Si bien en Sevilla, el transcurso del proceso se vió frecuentemente alterado por la polvareda que el «affaire» levantó a nivel nacional, en Málaga se calmó sensiblemente, vueltos la mayoría de los clérigos expulsados por la Junta de 1836 y concedido la mitad del diezmo y primicia en dinero y en especie al clero (91).

(87) Ibid.: 9 agosto 1838.

(88) ORTIGOSA, V.: *Documentos n.º 1, 2 y 3 publicados en su defensa. Carta pastoral a los venerables Sres. Curas y Sacerdotes y a todos los fieles de esta diócesis*. Málaga, 1838.

(90) Ibid.: 12 noviembre 1838 y 22 enero 1839. La destitución más fulminante sería la del fiscal, Antonio Mercado, que fue sustituido por Francisco Pascual y Luque, presbítero y abogado de la Audiencia Territorial de Granada, pese a la querrela interpuesta por el primero.

(91) CARCEL ORTI, V.ª: op. cit. p. 359.

La actuación del gabinete Pérez de Castro, hacía presagiar que se marginaría paulatinamente al flamante obispo, sacrificándolo en aras de una reconciliación y de un entendimiento Iglesia-Estado, preludio de lo que ocurrirá años más tarde. Acorralado y sin el apoyo del aparato estatal, la de Ortigosa parecía una causa perdida.

En Sevilla, el gobernador de la archidiócesis, bajo cuya jurisdicción se encontraba el caso, inició el proceso. Una vez calificadas las doctrinas vertidas por Ortigosa por el sínodo de la archidiócesis, procedió a nombrar tribunal que entendiese en el asunto (92).

Todos estos pasos fueron inmediatamente rechazados como ilegales por el obispo electo. Por su parte, el tribunal nombrado acometió primero la tarea de hacer que Ortigosa reconociese como propios los escritos que dieron lugar a la denuncia. Citado al efecto en la sala de Nobles del palacio arzobispal, el encartado consideró aquello como una encerrona, no compareció y pidió potestación jurídica a la Audiencia Territorial contra los abusos que, según él, trataban de cometerse en su persona (93).

El informe remitido por la Audiencia de Sevilla al Tribunal Supremo el 24 de septiembre de 1839 efectuado en un tono absolutamente regalista, y en base a los principios de la Constitución de 1837 se recomendaba que el caso quedase sobreyendo por improcedente y «que el Obispo electo de Málaga se restituya a su Diócesis a desempeñar el gobierno de la misma, haciendo a los individuos de aquel Cabildo Catedral las mas serias prevenciones y apercibimientos; mas como la presentación del Sr. Ortigosa en esta ciudad fue en virtud de una Real Orden, parece procedente que el mismo gobierno de S.M. disponga su restitución a Málaga» (94).

Una vez mas entraban en conflicto la ley civil y la ley eclesiástica, lo nuevo y revolucionario y lo viejo y tradicional, todo ello propio de un período de transición política. Los eclesiásticos que acusaron e intentaron juzgar a Ortigosa no tuvieron en cuenta que ya desde mediados de 1837 se encontraba en vigor una R.O. en la que se disponía que las causas contra los obispos serían examinadas por el Tribunal Supremo, recientemente creado y heredero de las funciones judiciales del extinto Consejo de Castilla (95). Siguiendo esta mecánica legal, el asunto pasó a manos del Supremo a finales de 1839, donde, tras el cambio de situación política, se le daría el carpetazo definitivo.

El caso Ortigosa iba a producir, además, desde sus mismos inicios una publicística cuantiosa en su número, irregular en su calidad y combativa en su contenido, destinada a atraerse el juicio de la opinión pública hacia cada una de las posturas enfrentadas (96). Caracterizada en términos formales por un lenguaje eufemístico y criptico, que a veces desciende hasta el insulto mas soez, la ampulosidad y la grandilocuencia de estilo propias de la época se hayan presentado en toda esta producción.

(92) El arzobispado de Sevilla se encontraba acéfalo en 1838 por destierro de su titular, el Cardenal Cienfuegos en Alicante. No obstante, el gobernador que ejercía la jurisdicción, el Deán de la catedral, Nicolás Maestre y Tous lo hacía en su nombre y con pleno consentimiento del titular. CARCEL, V.: op. cit. p. 429-493 y CARMONA, J. M.: *Examen crítico-teológico de los escritos...* p. 18.

El tribunal se hallaba compuesto de los siguientes miembros: el Deán, Nicolás Maestre y Tous; el Canónigo y provisor del arzobispado, Juan Baquerizo, que actuaba como fiscal general; y por el presbítero y abogado de Sevilla Antonio María de Rodas. CARMONA, M. J.: op. cit. p. 18.

(93) ORTIGOSA, V.: *Exámen del procedimiento ilegal del gobernador de Sevilla por D.---*. Sevilla, 1839, p. 12. CARMON, M. J.: op. cit. p. 32 y ss.

(94) Informe del fiscal.

(95) CARCEL, V.: op. cit. p. 335 y CUENCA, J. M.: *La desarticulación de la Iglesia española del Antiguo Régimen*, en Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea en España. Madrid, 1978, p. 39.

(96) La gran cantidad de folletos y publicaciones dados a la luz pública, imposibilita aquí un estudio sistemático y minucioso.

Conceptualmente sería señalable el despliegue de erudición histórica de que hacen gala todos los autores, tanto por uno y otro bando, y que indica un laborioso trabajo de recopilación y estudio, aunque ello se consiga a costa de una disminución sensible de la claridad expositiva.

Si bien los antecedentes más claros de este tipo de polémicas en papel impreso podemos hallarlos durante el Trienio Constitucional, donde los medios clericales tradicionales se vieron imposibilitados para atajar la circulación de una publicística irregular y anticlerical, faltos de una adecuada preparación literaria (97), en la década de las Regencias, y más concretamente en el caso que nos ocupa, cabe considerar una paridad, tanto en volumen como en la calidad de lo impreso por ambos bandos..

La polémica impresa Ortigosa-Cabildo podría parangonarse, por otro lado, con las otras dos «batallos de papel impreso» abiertas sobre temas eclesiales de la época: la que entablaron el cardenal Romo y el fraile mercedario Fray Magín Ferrer, en torno a la colaboración o no de la Iglesia con la monarquía isabelina, o la que sostuvieron el obispo de Pamplona, Severo Adriani y el arzobispo intruso de Toledo, Gonzalez Vallejo sobre la licitud de las prestaciones episcopales efectuadas por los gobiernos cristinos (98).

Como ha puesto de relieve Longares, la función de la prensa durante este periodo, se centrará más en orientar e influir hacia una determinada posición política a la opinión pública, que en cumplir una misión estrictamente informativa (99).

En el plano de la política nacional, el caso Ortigosa llegó a debatirse acaloradamente en el propio Congreso de los Diputados (100), lo que no es de extrañar, dadas sus conexiones con lo más granado del progresismo de la época.

Protagonista y suscitador de la polémica fue el líder carismático de una buena parte de los progresistas, Agustín Argüelles, quien mediante una interpelación al gobierno Perez de Castro, puso sobre el tapete el tema, haciendo de él un arma arrojadiza políticamente hablando, al considerarlo un caso de persecución religiosa que retrotraía al país a la época del absolutismo y la Inquisición, además de haberse ultrajado las prerrogativas del Real Patronato. Se dio asimismo al caso dimensiones de cuestión nacional, enfascándose el Legislativo en una larga y farragosa discusión que no llevó a ningún fin práctico. El ministro de Justicia justificó por su parte la posición del gobierno de dejar actuar a la jurisdicción eclesiástica competente. El diputado moderado por Málaga, Peña Aguayo, por su parte, defendió con vehemencia la actuación del cabildo (101).

Asimismo, el caso Ortigosa tuvo repercusiones en las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede, con lo cual este contencioso adquiere incluso una dimensión internacional.

La nunciatura de Madrid, pese a haber roto unilateralmente Roma sus relaciones diplomáticas

(97) REVUELLTA GONZALEZ, M.: *Política religiosa de los liberales en el s. XIX. Trienio Constitucional*. Madrid, 1973, p. 112.

(98) CUENCA, J. M.: *Apertura e integrismo en la Iglesia española decimonónica en torno a una polémica de los inicios del reinado de Isabel II*. Sevilla, 1970.

(99) LONGARES, J.: *Los canales de difusión de ideas en los comienzos del liberalismo español*. «Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea». pp. 163-180. El Escorial, 1978, p. 169.

(100) Sesiones correspondientes a los días 4, 5 y 6 de febrero de 1839.

(101) Esta defensa tenía un curioso trasfondo y no era desinteresada en modo alguno. Este diputado, que llegó a ser ministro de Hacienda en 1845, se encargaba de defender como abogado los intereses del cabildo en varios pleitos que sostuvo la corporación ante los Tribunales en esta época.

con Madrid en el verano de 1836, había permanecido abierta, aunque con un simple encargado al frente con la calificación de vicegerente, que despachaba los asuntos de trámite bajo la benévola mirada de los últimos gobiernos cristinos moderados.

Tras la revolución de 1840, las medidas anticlericales adoptadas por los progresistas, hicieron que el vicegerente, a la sazón Ramírez de Arellano, fiscal de la Rota, elevase al gobierno numerosas cartas de protestas. De entre estas, la enviada con motivo del restablecimiento de Ortigosa como obispo de Málaga, provocó la crisis definitiva. La Nunciatura fue clausurado por orden gubernativa el 29 de diciembre de 1840 y el vicegerente expulsado de España.

En opinión de Cárcel Orti, «en realidad, el gobierno al tomar esta decisión, no pensó tanto en castigar al vicegerente por haberse manifestado contra los decretos de la regencia, ni defender a Ortigosa para mantenerlo en su puesto, sino justificar el cierre definitivo de la nunciatura y cortar de este modo la insignificante representación que la Santa Sede mantenía en España» (102).

Este hecho, viene a demostrar que Ortigosa y el resto del clero liberal y jansenista sería utilizado por el partido progresista según sus necesidades políticas de cada momento.

La diplomacia vaticana, por su parte, tomaba buena nota de todo para poder exigir en su día las responsabilidades oportunas a clérigos que se prestaban a todo tipo de medidas contra la disciplina general de la Iglesia.

3.5. Segunda etapa en Málaga (febrero 1841-octubre 1842).

Desterrada M.^a Cristina y colapsada apenas nacida la estrella del moderantismo, ya en noviembre de 1840 el nuevo equipo progresista en el poder con Espartero a la cabeza, había decidido reintegrar a Ortigosa a su diócesis (103). Guiaban esta decisión dos objetivos fundamentales: de una parte dar una satisfacción personal y desagrar a una personalidad querida dentro de los círculos progresistas, y que se había visto vejado en su autoridad y en su prestigio; de otra situar de nuevo un hombre de confianza al frente de una diócesis importante con el objeto de acometer con más facilidad las medidas anticlericales de todo tipo programadas, y que, incluso, podían haber llevado a la ruptura de la Iglesia española con Roma (104).

Cuenca lo ha resumido a nivel general con certeras palabras: «con la aplicación de tal disposición, tanto el gobierno como los obispos aspiraban, no solo a acabar con la resistencia eclesiástica, sino también y en primer lugar a lograr su acatamiento a las innovaciones introducidas por el poder en la disciplina interna de la Iglesia (105).

En Málaga, mientras tanto, el cabildo vió como se desmoronaban sus esperanzas y comenzó un repliegue en sus posiciones. Inmediatamente dimitió como vicario capitular el Doctoral, alegando motivos de salud. Le substituyó el Lectoral, Lorenzo Sánchez Cuesta, no demasiado gastado en los en-

(102) CARCEL ORTI, V.: op. cit. p. 384.

(103) A. C. M. AA.CC. I. 65: 7 noviembre 1840.

(104) CARCEL ORTI, V.: *El liberalismo en el poder*, en Historia de la Iglesia en España dirigida por R. García Villoslada t. V. pp. 115-227. Madrid, 1979. p. 147.

(105) CUENCA, J. M.: *Iglesia y Estado en la España contemporánea (1789-1931)*, en Aproximación a la historia de la Iglesia contemporánea en España, pp. 17-100 Madrid, 1978, p. 55.

frentamientos anteriores, pero cuyas opiniones políticas y religiosas no tardarían en revelarse como inflexiblemente ortodoxas y absolutistas (106). Ya nada pudo evitar que a fines de noviembre de 1840, un Ortigosa ultrajado y ofendido fuese restablecido con todo su poder y el incondicional apoyo del gobierno al frente del obispado de Málaga.

Su vuelta a la ciudad aún se retrasaría algunos meses. El cabildo no tuvo más remedio que adaptarse a la nueva realidad, aunque intentó que se emitiese algún tipo de sentencia condenatoria sobre las doctrinas del obispo «debido a lo ruidoso (sic) del asunto (...) y para satisfacción de todas las clases de la sociedad» (107).

El controvertido personaje, radicalizado y fortalecido en sus posiciones, hizo su entrada en la ciudad el 27 de febrero de 1841, haciéndose cargo inmediatamente del gobierno diocesano.

Nuevos enfrentamientos con el cabildo:

Además de constituirse en «correa de transmisión» de ordenes y disposiciones gubernamentales o ingerirse de nuevo en nombramientos que atañían directamente al cabildo (108), los problemas esenciales que se suscitaron en esta nueva etapa fueron:

- el referido a unos Breves pontificios y su aplicación en Málaga
- la disputa en torno a la celebración de una conmemoración política
- la polémica causada por la alocución papal de marzo de 1841.

todo lo cual no obsta para que esta segunda etapa pueda considerarse menos agitada que la primera.

Durante la ausencia de Ortigosa de la diócesis, Roma había remitido varios Breves con dispensas dirigidos al vicario capitular que los había solicitado, el lectoral Sanchez Cuesta, al cual no dio tiempo a aplicarlos personalmente por la vuelta a la diócesis del obispo electo.

El cabildo fue consultado y negó al electo capacidad de ponerlos en ejecución. Con esta demora, quedaban afectados toda una serie de intereses de particulares – dispensas matrimoniales entre otras –, que habiendo solicitado la gracia a Roma, venían esta obstaculizada por una «vendetta» entre clérigos (109).

La polémica entablada fue agriándose paulatinamente con el tiempo, mientras ninguna de las partes se apartaba un ápice de sus posiciones iniciales. Ortigosa acusó a sus oponentes de la existencia de un nombramiento secreto como vicario capitular en favor de Sánchez Cuesta, que actuaría en la sombra contra su autoridad. De nuevo va a repetirse el esquema conflictivo de tres años atrás con recurso al poder civil en última instancia, que adoptó la salomónica solución de suspender la ejecución

(106) A. C. M. AA.CC. libro 65: 25 septiembre y 1 octubre 1840.

(107) Ibid.: 10 noviembre 1840.

(108) Ibid.: 1841 pasim. Nos referimos al nombramiento de superintendente y obrero mayor de Fábrica en la persona del canónigo Tovar ante el extrañamiento del Deán.

(109) A. C. M. AA.CC. libro 65: 28 junio y 1 julio 1841.

de los documentos en cuestión, enviándolos al Tribunal Supremo para que dictaminase (110).

A diferencia de conflictos anteriores, el cabildo, ya muy mermado en el número de sus componentes por fallecimiento y destierros, y en precarias condiciones de subsistencia, no adoptó una posición unánime. Una personalidad hasta entonces oscura, el canónigo Juan Tovar, se mostró en desacuerdo con la intransigencia del resto de los capitulares, manifestando su parecer de dejar actuar al obispo (111). Los inexistentes antecedentes liberales del mismo hacen sospechar que lo prolongado de la anómala y crispada situación del clero catedralicio, hacia ya cundir el desaliento entre algunos de sus miembros.

Prueba evidente de que en un clima de tensión como el que se vivía entre los medios eclesiásticos en el verano de 1841, podía formarse una tormenta en un vaso de agua, fue la polémica suscitada en torno a la celebración de aniversario del pronunciamiento que llevó al poder al Duque de la Victoria.

El Ayuntamiento de la ciudad había acordado que la función religiosa al efecto fuese oficiada por el obispo. El cabildo se negó rotundamente a admitir en el altar a su irreconciliable enemigo en base a sus estatutos. El gobernador civil, preocupado porque la manida y vieja polémica pudiese alterar el orden público y la tranquilidad ciudadana, decidió que se celebrase la función tal y como estaba prevista para «evitar escandalos» (112).

Ortigosa se evadió de la polémica directa en un intento de evitar mayor desgaste personal «no siendo yo mas que un mero convidado, no debo en ningún sentido mezclarme hoy a calificar su justicia, ni su oportunidad, ni la fuerza o valor absoluto o relativo de sus estatutos» (113), aunque no por ello dejó de acusar al cabildo de provocador. Una vez más, vio satisfechas sus pretensiones, esta vez celebrado misa solemne en el altar mayor de la catedral como si fuese obispo consagrado.

La precaria situación a que había llegado la Iglesia en España en la primavera de 1841, fruto de una absoluta falta de comunización y entendimiento entre Madrid y Roma, de las medidas desamortizadoras y anticlericales de los gobiernos cristinos y esparteristas, hicieron que el Papa Gregorio XVI interrumpiera su largo silencio de años para condenar la situación española, e hiciera pública su alocución «*Afflicta in Hispania res*». El cierre de la nunciatura, el problema de los obispos intrusos, los encarcelamientos y deportaciones de numerosos prelados y clérigos, incluso constitucionales, llevados ante los tribunales civiles por discrepar de la política eclesiástica de la regencia esparterista (114), serían los principales argumentos papales.

Con motivo del consistorio secreto de 1 de marzo de 1841, el pontífice calificó la situación española «de violación manifiesta de la jurisdicción sagrada y apostólica». La violenta respuesta verbal gubernamental no se hizo esperar. El ministro de Justicia, José Alonso replicó con un manifiesto henchido de diatribas contra la curia romana (115).

Esta «guerra a golpe de declaraciones», según afortunada expresión de Artola, no solo se hizo a

(110) *Ibid.*: 5 y 13 julio 1841.

(111) *Ibid.*: 10 julio 1841.

(112) *Ibid.*: 31 agosto, 3 y 4 septiembre 1841.

(113) *Ibid.*: 2 septiembre 1841.

(114) CUENCA, J. M.: *Iglesia y Estado en la España contemporánea*, en *Aproximación a la historia...* p. 56.

(115) CARCEL, V.: *op. cit.* p. 386.

niveles oficiales. El documento papal no solo hacía referencia a la problemática general, sino también a casos concretos de abusos entre los que se destacaba el de Ortigosa, al que calificaba de «clérigo de prava doctrina» (116). El obispo electo se consideró ultrajado por los términos de la carta del pontífice, al que consideró mal informado, apresurándose a defenderse públicamente, por medio de otra Exposición (117), donde refutaba los argumentos papales y efectuaba una apología de sus propias doctrinas referidas a la disciplina de la Iglesia y a la naturaleza y origen de la dignidad episcopal. El escrito, que circuló con profusión particularmente por Málaga y provocó una condena unánime de los medios eclesiásticos tradicionales, así como la refutación del mismo por medio de publicaciones doctrinales de semejante índole a las que no sería ajena la pluma de algún canónigo malagueño, el cual, además de calificar la exposición de Ortigosa de «hija legítima e imitación ecstásima (sic) de las que Martín Lutero dirigía al papa León X», se defiende a ultranza la figura y la actuación del Sumo Pontífice, execrado los ejemplos históricos arguidos por Ortigosa, en los que se comparaba con S. Pablo perseguido (118).

El clima eclesial se había vuelto en estos momentos insostenible y explosivo, habiéndose llegado, incluso, a enfrentamientos físicos entre partidarios y detractores del obispo (119).

Ultimos meses en Málaga: presentación para el arzobispado de Burgos y nombramiento como Senador.

A finales del año 1841, el gobierno adoptó la decisión de remover a Ortigosa de la diócesis de Málaga y presentarlo para la sede metropolitana de Burgos, a la vez que se presentaba para cubrir la vacante de la silla malagueña a Mariano Ruiz Navamanuel, tesorero de la catedral granadina. A esta medida no sería ajeno el clima general de descontento imperante en los medios no progresistas de la diócesis y razones de alta política de Estado referente al tema eclesial que se escapan, de momento a la consideración del estudioso (120). Inexplicablemente el obispo electo renunció a esta tentadora promoción en la que cabía adivinar un intento gubernamental de evitarse los continuos problemas que su actuación causaba (121).

Prosiguió durante los primeros meses de 1842 el proceso incoado ante la audiencia provincial contra el lectoral, Sanchez Cuesta por presunta detentación del vicariato capitular de forma ilegal, raíz, según Ortigosa, del asunto de los Breves (122).

Se resucitarían, asimismo, viejos litigios de la primera etapa con temas de jurisdicción y disciplina eclesiástica: procesión del Corpus, carácter y provisión del sacristán del Sagrario, centrándose la polémica en si era cargo de oficio o de beneficio, sin añadir nada nuevo al panorama general ya expuesto, salvo, quizás, una mayor exacerbación de los ánimos.

(116) *Historia de España Alfaguera V: La burguesía revolucionaria (1808-1868)* Madrid, 1876, p. 322. MENENDEZ PELAYO, M.: *Historia de los heterodoxos españoles*, t. VI. Madrid, 1965, p. 260-261.

(117) ORTIGOSA, V.: *Exposición del Ilmo. Sr. D. ..., obispo electo de la diócesis de Málaga, gobernador y vicario capitular de la misma, dirigida a Ntro. Sm. Padre Gregorio XVI con motivo de su alocución de 1 de marzo del corriente año*. Málaga, 1841.

(118) GARCIA, N. M.: *Respuesta a la Exposición del Sr. D. Valentín Ortigosa dirigida a Ntro. Smo. Padre Gregorio XVI*. «El Reparador» epoc. I, t. 3.º, cuaderno 14 (Madrid, 1842) pp. 49-80.

(119) El 21 de agosto de 1841 el asesor del obispo electo, Sorny y Granjillegó a las manos en una disputa con los sacerdotes contrarios a Ortigosa. DIAZ DE ESCOVAR, N.: *Anales de Málaga 1822-1889*, Málaga, s. a., p. 58.

(120) A. C. M. AA.CC. l. 65: 15 diciembre 1841. Al contrario de lo que ocurre con la época cristiana, la regencia de Espartero aparece como un erial en lo que se refiere a modernas monografías dedicadas al estudio de la Iglesia española del momento.

(121) A. C. M. AA.CC. libro 65: 21 febrero 1842.

(122) *Ibid.*: 9 abril 1842.

Entre otras actividades de obispo electo en esta breve etapa, cabe señalar sus intentos frustrados por dotar a la catedral malagueña del Tabernáculo que carecía (123).

Por fin, en octubre de 1842, y sin mediar previo aviso, Ortigosa dejó la diócesis y partió hacia Madrid a ocupar un escaño de senador para el que había sido designado el 20 de marzo de 1841 por el Regente en representación de la provincia de Valencia (124). El gobierno estaba cansado y dispuesto a terminar definitivamente con un foco de tensión permanente. El cabildo quedaba de nuevo con las manos relativamente libres para administrar la diócesis según sus criterios.

Una inglesa, Mrs. Romer, describiría con el estilo peculiar de los viajeros ingleses, la situación del obispado de Málaga en los años de la estancia de Ortigosa: «desde la muerte del último obispo, la sede de Málaga ha permanecido vacante. El papa se ha negado a consagrar a un obispo constitucional, y como el gobierno no quería elevar a la dignidad episcopal mas que a un eclesiástico constitucional, la Corte del Vaticano y la de Isabel II siguen en desacuerdo, y la Catedral de Málaga se ve condenada a quedar *venve de son Evéquo*» (125).

Aunque caído relativamente en desgracia desde finales de 1841, Ortigosa siguió manteniendo un papel preeminente en el escenario político-religioso español hasta la llegada de los moderados al poder en 1844.

Personalidad tenaz y constante, Ortigosa siguió intentando hacer valer sus derechos sobre el obispado malagueño, apelando al gobierno, que pasó el asunto al Tribunal Supremo. Primero reclamó el derecho de poder efectuar los nombramientos de vicario capitular interino mientras él se encontrase fuera de Málaga. Tal pretensión fue rotundamente rechazada por el cabildo con la plena seguridad de que el obispo electo era ya un valor en baja y las presiones gubernamentales no iban a resultar demasiado fuertes. El doctoral efectuó un duro y demoledor informe al respecto calificando la elección de Ortigosa de ilegítima, ya que contravenía una ley de la Iglesia y la consulta real de 11-12-1822 y por lo tanto «el Sr. Ortigosa carece de toda autoridad eclesiástica para gobernar este obispado por su cualidad de obispo presentado para él (...), jamás el cabildo reconocerá como legítimo vicario al que viniese por él subdelegado» (126). Sólo el racionero Fernández Morodo defendió por escrito, ante la corporación, los derechos del obispo electo, acusando al cabildo de simonía y afán de lucro.

Que el panorama político general iba cambiando, era evidente. La sentencia del Supremo concedió esta vez la razón a las tesis sostenidas por el cabildo (127).

La estancia personal de Ortigosa en Málaga, relativamente corta, apenas treinta meses entre las dos etapas, e incluso su relación directa con el gobierno del obispado, menos de siete años, dejó una huella profunda en la Iglesia malagueña. El fué el encargado de poner en práctica la mayoría de la legislación revolucionaria que con respecto al clero promulgaron los gobiernos de las regencias, granjeándose la profunda enemistad de una porción abrumadoramente mayoritaria del sacerdocio malagueño.

(123) Ibid.: 18, 28 y 31 julio 1842.

(124) D. S. C. Congreso n.º 11. Madrid, 1875, p. 80, sesión de 20 marzo 1841 y A. C. M. AA.CC. I. 65: 1 octubre 1842.

(125) VALLEJO FRANCO DE ESPES, A.: *Mrs. Romer. Viajara por Málaga el verano de 1842*. «Gibralfaro» n.º 23 (Málaga, 1971) pp. 75-86.

(126) A. C. M. AA.CC. libro 65: 12 agosto y 30 septiembre 1843.

(127) Ibid.: 1 febrero 1844.

4.- El fin de la carrera eclesiástica de Ortigosa. La diócesis de Málaga hasta la llegada de un nuevo obispo.

A partir de finales de 1843 el asunto Ortigosa fue cayendo paulatinamente en el olvido. El gobierno del general Narvaez le retiró la asignación monetaria que venía disfrutando como obispo electo a principios de 1845 con la general satisfacción de los capitulares malagueños. Al iniciarse por esta misma época un acercamiento diplomático entre Madrid y Roma, con un intercambio de delegados todavía a nivel oficioso – Castillo Ayensa y Mns. Brunelli –, se interpondrá como primer escollo para una normalización de las diócesis el asunto de los obispos presentados y no consagrados. A indicaciones del gobierno español, todos renunciaron a cambio de un discreto retiro. Ortigosa, fue la excepción defendiendo de nuevo sus derechos de forma inflexible (128).

Si bien no llegó a ser excomulgado, la Santa Sede para quien, evidentemente, era persona no grata, congelaría su carrera eclesiástica. En 1855 pasaría a ocupar el Arcedianato de Valencia, sucediendo en este cargo a Miguel Golfanger, que había sido gobernador intruso de Toledo. Su fallecimiento tuvo lugar en Valladolid un año después (129).

La salida de Ortigosa de la diócesis no supuso, ni mucho menos la resolución de todos los problemas. La situación de interinidad continuaría aún por un quinquenio con una gran diversidad de alternativas y personas que desempeñaron en ese intervalo de tiempo el vicariato capitular (130).

Los conflictos y las disputas en el seno del cabildo catedralicio no cesaron. Cada vez iría delimitándose más la división entre una línea posibilista y otra más intransigente respecto a la nueva situación política moderada que se venía gestando, conjugado todo ello con los partidismos y ambiciones personales de algunos canónigos.

Entre octubre de 1842 y septiembre de 1848, fecha de la toma de posesión del nuevo obispo consagrado, Salvador Reyes y García Lara gobernaron el obispado personalidades tan contrapuestas como el irreductible absolutista Juan de la Buelga Solís, que había adquirido fama durante el Trienio Constitucional por sus continuos y denodados ataques contra el liberalismo, así como por la persecución personal a que fue sometido (131), el proliberal Juan Cholvis, o Joaquín Aragonés, sin significación política definida (132). La labor de este último fue inusitadamente prudente y acertada. Favorecido por el sincero deseo de concordia con la Iglesia de los gobiernos moderados, puso fin a las últimas secuelas del paso de Ortigosa por la diócesis y normalizó la situación del clero tanto a niveles materiales como disciplinares y religiosos. Preparó, además, el camino a una restauración religiosa en toda línea que vendría protagonizada por la primera promoción de obispos del moderantismo, y cuya piedra miliar habría de ser el Concordato de 1851 (133).

(128) «La Revista Católica», n.º LXI, t. XI (Barcelona, 1847), p. 39.

(129) CARCEL ORTI, V.: op. cit. p. 475.

(130) Esta realidad, probada documentalente contrasta con los esquemas simplificadores de CARCEL en su obra de carácter general sobre el periodo.

(131) Para conocer la personalidad y la obra de Buelga, ver: NADAL SANCHEZ, A.: *El trienio Constitucional en Málaga (1820-1823) a través de un canónigo absolutista*. «Baética», 5, p.p. 361-391 y CONEJERO LOPEZ, M. L.: op. cit.

(132) Antes de su elección como vicario capitular desempeñaba las funciones de cura ecónomo en la parroquia de S. Juan. Era por tanto hombre ajeno al cuerpo capitular, circunstancia que viene a demostrar la completa desarticulación del mismo en estos momentos.

(133) CUENCA TORIBIO, J. M.: *La jerarquía eclesiástica en el reinado de Isabel II, en la Iglesia Española ante la revolución liberal*. Madrid, 1971.